

DECRETO DE ALCALDIA N° 844

ZAPALLAR,

25 MAR 2024

VISTOS:

1. Las facultades que confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
2. La Ley N°18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
4. La Ley N°19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda;
5. La Sentencia de Proclamación Rol N°299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.
6. Decreto Alcaldicio N°26 del 13 de diciembre de 2023, que aprueba Presupuesto Municipal año 2024.
7. Decreto Alcaldicio N°1.753/2021 de fecha 19 de agosto 2022, que aprueba Cuadro de Subrogancia en el Cargo de Alcalde, en caso de su ausencia;
8. Decreto Alcaldicio N°55/2024 de fecha 09 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde".
9. Decreto Alcaldicio N°2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante Decreto Alcaldicio N°02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, complementado por Decreto Alcaldicio N°336/2023 de fecha de 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto Alcaldicio N°1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere realizar la **"Actualización Plan Regulador Comunal de Zapallar"**.
2. Que, para lo cual se aprobaron las Bases Administrativas Generales mediante Decreto Alcaldicio N°383/2024, de fecha 01 de febrero de 2024, y Decreto Alcaldicio N°584/2024, de fecha 22 de febrero de 2024, que aprueba las Bases Administrativas Especiales; cuyo llamado se publicó el 26 de febrero de 2024 en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 5325-6-H224.
3. Que, debido al proceso de consultas y respuestas, se requiere modificar el artículo 9°, 28°, 30°, 32° y 33°.
4. Que, por su parte, el artículo 16°, Punto N°2 de las bases administrativas generales el cual indica: "Hasta antes del cierre de recepción de ofertas, el Municipio podrá modificar las presentes Bases si estima que ello resulta esencial para los fines y/o correcto desarrollo del proceso licitatorio. Toda modificación deberá cumplir con las mismas formalidades del acto administrativo que regule el proceso de licitación y contemplar un plazo prudencial para que los proponentes puedan conocer y adecuar sus ofertas a las modificaciones introducidas. La realización de dichas modificaciones será comunicada a los participantes a través del Sistema de Información (sitio <http://www.mercadopublico.cl>)."
5. Que, de conformidad a lo anterior:

DECRETO:

1º. MODIFÍQUENSE las Bases Administrativas Especiales de Licitación Privada, aprobadas mediante Decreto de Alcaldía N°584, de fecha 22 de febrero de 2024, para la “**Actualización Plan Regulador Comunal de Zapallar**”, publicadas en el portal www.mercadopublico.cl, de fecha 26 de febrero de 2024, bajo el ID N°5325-6-H224, en el siguiente tenor:

1. EN ARTÍCULO 9º: CONTENIDO DE LA PROPUESTA, LETRA b): OFERTA TÉCNICA, NÚMERO 1:
DONDE DICE:

1. Listado de Estudios iguales o similares **EJECUTADOS** por el Oferente, entendiéndose como similares aquellas consultorías **donde se hayan elaborado o modificado instrumentos de planificación territorial y/o Planes Urbanos, en los últimos 10 años (contados desde la fecha de apertura de la licitación hacia atrás)**, que indique nombre del proyecto, monto del contrato, número de viviendas, ID de la licitación (si corresponde), Fecha del estudio, mandante y comuna (**Formato Anexo N° 4**).

Los estudios deberán acreditarse de acuerdo a lo siguiente:

- Decreto Alcaldicio o Resolución que apruebe el estudio.

Sólo se considerarán para la evaluación los estudios debidamente acreditados. El oferente que presente **8 o más estudios** debidamente acreditados tendrá puntaje máximo en este respecto.

DEBE DECIR:

1. Listado de Estudios iguales o similares **EJECUTADOS** por el Oferente, entendiéndose como similares aquellas consultorías donde se hayan **elaborado o modificado instrumentos de planificación territorial y/o Planes Urbanos, o Estudio de Evaluación Ambiental Estratégica y/o Estudio de riesgos y protección ambiental, que se enmarquen en la elaboración, modificación o Actualización de un Plan Regulador Comunal, en los últimos 10 años (contados desde la fecha de apertura de la licitación hacia atrás)**, que indique nombre del proyecto, monto del contrato, número de viviendas, ID de la licitación (si corresponde), Fecha del estudio, mandante y comuna (**Formato Anexo N° 4**).

Los estudios deberán acreditarse de acuerdo a lo siguiente:

- Decreto Alcaldicio o Resolución que apruebe el estudio.
- Certificados de experiencia, que indique nombre del estudio, monto del contrato, ID de la licitación (si corresponde) y deberán venir firmados y timbrados por el Mandante, Director y/o Jefe de la Unidad Técnica.

Sólo se considerarán para la evaluación los estudios debidamente acreditados. El oferente que presente **8 o más estudios** debidamente acreditados tendrá puntaje máximo en este respecto.

2. EN ARTÍCULO 9º: CONTENIDO DE LA PROPUESTA, LETRA b): OFERTA TÉCNICA, NÚMERO 3, EN EQUIPO PERMANENTE:

DONDE DICE:

- 1 Arquitecto u otro profesional; con especialidad y experiencia mínima de 5 años en Planificación Urbana Comunal.

DEBE DECIR:

- 1 Arquitecto u otro profesional; con especialidad y experiencia mínima de 5 años en Planificación Territorial en general.

3. EN ARTÍCULO 9°: CONTENIDO DE LA PROPUESTA, LETRA b): OFERTA TÉCNICA, NÚMERO 3, EN EQUIPO DE ESPECIALISTAS:

DONDE DICE:

- 1 Ingeniero Civil; Encargado del Área de Riesgo por zonas inundables; con experiencia mínima de 5 años en hidráulica o hidrología.

DEBE DECIR:

- 1 Ingeniero Civil, Geógrafo o profesional afin; Encargado del Área de Riesgo por zonas inundables; con experiencia mínima de 5 años en hidráulica o hidrología.

4. EN ARTÍCULO 9°: CONTENIDO DE LA PROPUESTA, LETRA b): OFERTA TÉCNICA, NÚMERO 3, AL FINAL DEL PUNTO:

AGREGAR:

Un profesional podrá cubrir a lo más 2 cargos, y debe cumplir con el perfil indicado en las bases de licitación y acreditar la experiencia y especialidad requerida para el área de estudio que realizará. Se evaluará por cada especialidad o área de estudio en la que se presente.

5. EN ARTÍCULO 9°: CONTENIDO DE LA PROPUESTA, LETRA b): OFERTA TÉCNICA, NÚMERO 5, PRIMER PÁRRAFO:

DONDE DICE:

- 5. Curriculum equipo de trabajo (Formato Anexo N°8) del Jefe de Proyecto y de los profesionales y/ o técnicos del equipo de trabajo, al que deberá adjuntar Certificado de título, certificados de experiencia (de los últimos 10 años contados desde la fecha de cierre de la presente licitación) y certificados de grados académicos de perfeccionamiento.** En caso de que estos últimos sean de ámbito general, indicar la línea de investigación o temática desarrollada.

1 Ingeniero Civil; Encargado del Área de Riesgo por zonas inundables; con experiencia mínima de 5 años en hidráulica o hidrología.

DEBE DECIR:

- 5. Curriculum equipo de trabajo (Formato Anexo N°8) del Jefe de Proyecto y de los profesionales y/ o técnicos del equipo de trabajo, al que deberá adjuntar Certificado de título o Copia de título debidamente validado, certificados de experiencia (de los últimos 10 años contados desde la fecha de cierre de la presente licitación) y certificados de grados académicos de perfeccionamiento.** En caso de que estos últimos sean de ámbito general, indicar la línea de investigación o temática desarrollada.

6. EN ARTÍCULO 28°: ANTICIPO, SEGUNDO PÁRRAFO:

DONDE DICE:

El anticipo solicitado deberá ser restituido íntegramente en los dos primeros estados de pago del estudio. De cada estado de pago se descontará el 50% del monto solicitado.

DEBE DECIR:

El anticipo solicitado deberá ser restituido íntegramente en los cuatro primeros estados de pago del estudio que se presenten. De cada estado de pago se descontará el 25% del monto solicitado.

7. EN ARTÍCULO 30°: CONDICIONES DE PAGO, NÚMERO 1: ESTADOS DE PAGO:

DONDE DICE:

El pago del monto total adjudicado será efectuado en estados de pago como sigue:

ETAPA	NOMBRE DE LA ETAPA	ESTADO DE PAGO
1	Ajuste Metodológico	5%
2	Diagnóstico Estratégico Integrado y Formulación y evaluación de Alternativas de Estructuración Territorial	10%
3	Selección de Alternativa de Estructuración Territorial y Anteproyecto del Plan	10%
4	Diseño y Elaboración del Plan	15%
5	Proceso de Consulta del Plan	20%
6	Aprobación del Plan	10%
Estudios Paralelos	Levantamiento aerofogramétrico 1:1000	20%
	Estudio de riesgo y quebradas	10%

DEBE DECIR:

El pago del monto total adjudicado será efectuado en estados de pago como sigue:

ETAPA	NOMBRE DE LA ETAPA	ESTADO DE PAGO
1	Ajuste Metodológico	10%
2	Diagnóstico Estratégico Integrado y Formulación y evaluación de Alternativas de Estructuración Territorial	15%
3	Selección de Alternativa de Estructuración Territorial y Anteproyecto del Plan	10%
4	Diseño y Elaboración del Plan	10%
5	Proceso de Consulta del Plan	15%
6	Aprobación del Plan	10%
Estudios Paralelos	Levantamiento aerofogramétrico 1:1000	20%
	Estudio de riesgo y quebradas	10%

8. EN ARTÍCULO 32°: MULTAS, LETRA a) MULTA POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS:

DÓNDE DICE:

Por cada atraso en la ejecución de los servicios respecto de los plazos convenidos en las presentes Bases se aplicará al Consultor una multa equivalente a al 0,5% del monto del contrato por día de atraso, sin perjuicio de las causales establecidas por las que el Municipio podrá poner término anticipado al contrato, conforme el artículo 43° de estas BAG.

DEBE DECIR:

Por cada atraso en la ejecución de los servicios respecto de los plazos convenidos en las presentes Bases se aplicará al Consultor una multa equivalente a al 0,2% del monto del contrato por día de atraso, sin perjuicio de las causales establecidas por las que el Municipio podrá poner término anticipado al contrato, conforme el artículo 43° de estas BAG.

9. EN ARTÍCULO 33°: TÉRMINOS DE REFERENCIA, NÚMERO 3.4: ANTECEDENTES CARTOGRÁFICOS SIG, LETRA b.1) LEVANTAMIENTO DEL ÁREA URBANA, DE EXTENSIÓN URBANA Y RURAL:

DÓNDE DICE:

Se deberán realizar vuelos Fotogramétricos Color a escalas 1:5.000 para obtener la cartografía escala 1:5.000 de la superficie indicada. La toma se realizará con avión fotogramétrico u otra tecnología

actualizada, acondicionado especialmente para la toma de fotografías aéreas métricas de formatos 23x23 cm o digitales de alta resolución, además deberá contar con un equipo de navegación GPS. El plan de vuelo deberá entregarse para la aprobación por parte del Municipio.

Las características técnicas se indicarán en la oferta del proponente.

Al término de cada vuelo, se deberá entregar:

- 01 set de Fotografías Aéreas de todo el vuelo.
- CD o DVD, u otro medio digital, conteniendo todas las fotografías aéreas en formato digital a 1.200 dpi como mínimo.
- 01 índice del vuelo realizado.

DEBE DECIR:

Levantamiento Aerofotogramétrico, escala 1:5.000 de las siguientes áreas delimitadas con línea roja (se adjuntan archivo KMZ):



La superficie a levantar es de 9.600 hectáreas (96 km² aproximadamente).

Para el resto del territorio de la comuna se podrá trabajar con la cartografía oficial vigente disponible, que considere plano digital en las escalas indicadas, correspondiente al actual Área Urbana, de Extensión Urbana y Rural señalada.

Se deberán realizar vuelos Aerofotogramétricos Color para obtener la cartografía en la escala indicada de la superficie de la comuna. La toma se realizará con avión fotogramétrico u otra tecnología actualizada (Dron), acondicionado especialmente para la toma de fotografías aéreas métricas de formatos 23x23 cm o digitales de alta resolución, además deberá contar con un equipo de navegación GPS.

El plan de vuelo deberá entregarse para la aprobación por parte del Municipio.

Las características técnicas se indicarán en la oferta del proponente.

Al término de cada vuelo, se deberá entregar:

- Todas las fotografías aéreas en formato digital a 1.200 dpi como mínimo en formato digital actual.

- 01 índice del vuelo realizado.

10. EN ARTÍCULO 33°: TÉRMINOS DE REFERENCIA, NÚMERO 6: CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS, NÚMERO 6.1: ENTREGA DE ANTECEDENTES DE CADA ETAPA:

DONDE DICE:

Se entregará a cada uno de los integrantes de la Contraparte Técnica (en total 7 (siete), un Expediente con los Textos, Planos y respaldo digital (CD y/o DVD), con informes elaborados y planimetría en ArcView y AUTOCAD, además de otros documentos gráficos, tales como: fotografías, esquemas, cuadros, tablas, entre otros. Sumado a lo anterior, cada Expediente deberá contener un Resumen Ejecutivo de la Etapa respectiva y una Presentación en Power Point del mismo.

El Expediente se entregará en archivador(es) tamaño oficio con carátula que identifique el estudio respectivo, en el frente y el lomo.

Los textos se entregarán en Formato A-4 y páginas numeradas correlativamente.

Los planos se entregarán en formato papel y digital, con cartografía y escalas conforme a lo establecido en la DDU 227, numeral 3.2.4.

DEBE DECIR:

Una vez aprobada cada etapa, por parte de la Contraparte Técnica, se entregará una copia del Expediente con los Textos, Planos y respaldo digital (CD y/o DVD), con informes elaborados y planimetría en ArcView y AUTOCAD, además de otros documentos gráficos, tales como: fotografías, esquemas, cuadros, tablas, entre otros. Sumado a lo anterior, cada Expediente deberá contener un Resumen Ejecutivo de la Etapa respectiva y una Presentación en Power Point del mismo.

El Expediente se entregará en archivador tamaño oficio con carátula que identifique el estudio respectivo, en el frente y el lomo.

Los textos se entregarán en Formato carta y páginas numeradas correlativamente.

Los planos se entregarán en formato papel y digital, con cartografía y escalas conforme a lo establecido en la DDU 227, numeral 3.2.4.

2º. ESTABLÉZCASE que en todo lo no modificado regirá las Bases administrativas especiales aprobadas mediante Decreto de Alcaldía N°584, de fecha 22 de febrero de 2024.

3º. PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, bajo el ID N°5325-6-H224.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL



Gustavo Alessandri Bascuñan
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

1. Secretaría Comunal de Planificación
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO secretaría Municipal

EOD / CTL / JUR / SECPLA/vsh. -



ZAPALLAR



BLANQUILLO

LA HACIENDA